



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-67058201- -APN-ATRG#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1593/19 (RESOL-2019-1593-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 15/16 del IF-2018-67062729-APN-ATRG#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1816/19.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de diciembre de 2.018, se reúnen por una parte **CARRIER FUEGUINA S.A.**, domiciliada en Ruta Nacional Nro. 3 Km 2.832,22 de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Pablo María SCHOLL DNI: 22.867.132 -en su carácter de Apoderado - en adelante LA EMPRESA; y los trabajadores bajo Convenio Colectivo de la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Río Grande**, representada por GONZÁLEZ, Mónica Liliana DNI: 17279781; MARTIN, Lorenzo Alejandro David DNI: 31572518; VILLAGRA, Juan Martín DNI: 29060889; VARGAS VARGAS, Leonardo Saúl DNI: 92707200; SUAREZ, Lucas Maximiliano DNI: 35618890; RODRIGUEZ, Jonatan Ariel DNI: 34375895, en su carácter de Delegados del Personal, en adelante Los Trabajadores por la otra; quienes señalan que luego de las conversaciones llevadas a cabo han convenido en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Contexto.

Que en razón de la caída de las ventas y en los volúmenes de producción las partes han analizado la situación general y entienden que este acuerdo -de carácter excepcional- a través de la instrumentación de un período de inactividad de planta permite transitar la actual situación.

SEGUNDA: Periodos de inactividad.

Durante el período comprendido entre los meses de enero a febrero de 2.019, LA EMPRESA podrá suspenderá la actividad de su planta industrial en la forma y condiciones que seguidamente se expresan:

1. LA EMPRESA suspenderá las actividades y al total del personal que figura en la Planilla Anexa por un periodo total de 30 días aproximadamente a partir del día 14 de enero de 2019.
2. El período de la suspensión mencionada será efectiva al día 15/02/2019.

Por el periodo de suspensión de actividades LA EMPRESA reconocerá a los TRABAJADORES una compensación que se otorgará a los trabajadores de conformidad a lo previsto en la clausula TERCERA.

Los días de inactividad dispuestos de conformidad con las previsiones del presente acuerdo serán considerados como efectivamente laborados para el cálculo del S.A.C. del primera semestre de 2.019, Premio Anual; Presentismo y cualquier otro concepto que forme parte del Haber Habitual de LOS TRABAJADORES Por lo tanto dichos montos no sufrirán descuento alguno por causa de las suspensiones.

TERCERA: Compensación no remunerativa por suspensión.

Todos los trabajadores convencionados en el CCT 260/75 (UOM) que resulten abarcados por las suspensiones establecidas en el presente acuerdo percibirán por los períodos de inactividad o suspensión, una "COMPENSACION NO REMUNERATIVA POR SUSPENSION" en los términos de art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, equivalente al CIEN POR CIENTO (100 %) del salario neto habitual en todo concepto. De conformidad con lo establecido en el art. 223 bis de la LCT, la "COMPENSACION NO REMUNERATIVA POR SUSPENSION"


P.S.
MARTIN
RODRIGUEZ
GONZALEZ
VARGAS VARGAS
SUAREZ
ACOS

solamente tributará las contribuciones correspondientes a las Leyes de la Seguridad Social 23.660 y 23.661.

CUARTA: Liquidaciones.

Las compensaciones establecidas en el presente acuerdo se abonarán en las épocas previstas para el pago de los salarios -pese a no serlo-, por razones de conveniencia administrativa y para reducir al máximo los costos de su liquidación. Por idénticas razones, el pago se instrumentará en recibos especiales o, indistintamente podrá incluirse en los recibos de pagos de las remuneraciones de los trabajadores, bajo la leyenda: "COMPENSACION NO REMUNERATIVA POR SUSPENSION", o bien en su forma abreviada: "CNR SUSPENSION".

QUINTA:

Las partes dejan establecido que en el supuesto de que la situación de la economía y del mercado mejoren, y se recuperen los volúmenes normales de producción de LA EMPRESA, las suspensiones convenidas en el presente podrán ser dejadas sin efecto.

En prueba de conformidad de firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para ser presentado para su ratificación y posterior homologación ante la autoridad administrativa.

The image shows six handwritten signatures and names arranged in two rows. The top row contains three signatures: the first is a large, stylized signature; the second is a signature with the name 'PABLO SCHOLL' and 'Apoderado CARRIER FUEGUINA S.A.' printed below it; the third is a signature with the name 'MARTIN' printed below it. The bottom row contains three signatures: the first is a signature with the name 'JUAN VILLASGA' printed below it; the second is a signature with the name 'RODRIGUEZ' printed below it; the third is a signature with the name 'Gonzalez' printed below it.



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

EX - 2018-67058201-APN-ATRG#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30 horas, **del 20 de Marzo de 2019**, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por **la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, Seccional Rio Grande, lo hace el Sr. Oscar MARTINEZ, en su calidad de Secretario General y el Sr. Marcos LINARES, en su calidad de Secretario Adjunto, y por la otra parte en representación de la empresa **CARRIER FUEGUINA S.A.**, lo hace en calidad de apoderada la Dra. Laura Alejandra GONZALEZ.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra a **los comparecientes quienes manifiestan:** que en este acto vienen a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 10/12/2018, que luce en el IF-2018-67062729-APN-ATRG#MPYT en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que vienen a acompañar, suscribir y ratificar el listado con el personal afectado. Ratifica en todos sus términos el acuerdo, y los listados presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. -----

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

Asimismo se les hace saber que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo

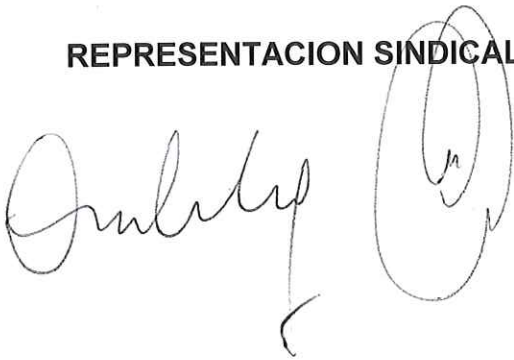


Ministerio de Producción y Trabajo

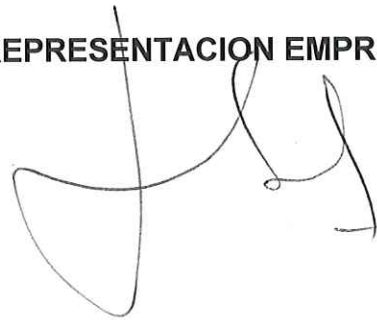
dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

No siendo para más, a las 16:00 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

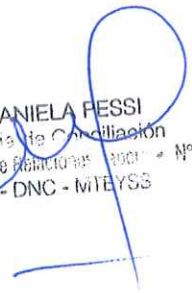
REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESA



Lic. DANIELA FESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Mediación Laboral - Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS





Ministerio de Producción y Trabajo

EX - 2018-67058201-APN-ATRG#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 26 de Marzo de 2019**, comparece en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO ante la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, el Sr. Abel FURLAN en su calidad de Secretario Gremial Nacional.-

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se le otorga la palabra al **compareciente quien manifiesta:** que en este acto a ratificar el acuerdo al que han arribado en forma privada de fecha 10/12/2018, que luce en el IF-2018-67062729-APN-ATRG#MPYT en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa en el ámbito de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que vienen a suscribir y ratificar los cuadros que contienen los listados con la información solicitada. Ratifica en todos sus términos el acuerdo, y los listados presentados en autos, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación. -----

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14.250. -----

Asimismo se le hace saber a que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>.

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



Ministerio de Producción y Trabajo

No siendo para más, a las 15:30 horas, cierra el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica, acompañando el mismo en el presente acto.-----

REPRESENTACION SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNFT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1593-19 ACU 1816-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.